



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

REFORMA No. 1

Periódico Oficial: No. 98

Tomo: LXXI

Fecha de Publicación: 07-12-1946

Al margen un sello que dice: "Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.- Estados Unidos Mexicanos".- Secretaría General.

EL C. LIC. HUGO PEDRO GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes, hace saber:

Que el H. Congreso Constitucional del Estado, se ha servido expedir el siguiente

DECRETO:

"Núm. 107.- El XXXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Artículo 1º.- Se reforma la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en la siguiente forma:

"Artículo 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

.....
XXXIII.- Concurrir a la apertura de los períodos de sesiones del Congreso, pudiendo informar en ellas acerca de todos o algunos de los Ramos de la Administración Pública, cuando lo estime conveniente o así lo solicite el Congreso; pero deberá rendir un Informe completo sobre ésta, en sesión pública extraordinaria del Congreso, el día 5 de febrero de cada año".

Transitorio: Unico- Este decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.- Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado. C. Victoria, Tamps., Noviembre 19 de 1946.- Diputado Presidente, JUAN BAEZ JR.- Diputado Secretario Suplente, ALBERTO FLORES.- Diputado Secretario, ANTONIO DE LA ROSA.-Rúbricas."

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.- LIC. HUGO PEDRO GONZALEZ.- El Secretario General de Gobierno, LIC. TRISTAN CANALES V.- Rúbricas.